



SECRETARÍA
DE SALUD

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 16, 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala que la transparencia y el acceso a la información pública contribuyen a mejorar la rendición de cuentas públicas, combatir y prevenir eficazmente la corrupción, así como a fomentar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones gubernamentales y en el respeto a las leyes;

Que las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevén que los sujetos obligados deben constituir sus Comités de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normativa interna;

Que de conformidad con el numeral Octavo del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se constituye e integra el Comité de Transparencia, ambos de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, los órganos desconcentrados de la Dependencia recibirán las solicitudes de información de los particulares a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, a excepción de aquéllos que cuenten con su propia Unidad, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo, además de las definiciones previstas en las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales, se entenderá por:

- I. **Comisión:** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- II. **Comité:** El Comité de Transparencia de la Comisión;
- III. **Días:** Días Hábiles, y
- IV. **Presidente:** El Presidente del Comité.

TERCERO. El Comité se integrará por:

- I. El responsable del área coordinadora de archivos o su equivalente en la Comisión, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Unidad de Transparencia, y
- III. El Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión.

El Comité contará con un Secretario Técnico que será designado por el Presidente.

CUARTO. Los miembros del Comité podrán designar a su respectivo suplente, quien deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro titular. Dicha designación se deberá realizar mediante oficio dirigido al Presidente con copia a los demás integrantes.

QUINTO. El Presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Comité;
- II. Someter a la consideración de los miembros del Comité, la aprobación del orden del día;
- III. Presidir las sesiones del Comité;

- IV.** Mantener informado al Titular de la Comisión de las acciones, procedimientos y resultados del Comité;
- V.** Proponer al Comité para su aprobación el calendario anual de sesiones ordinarias para el siguiente año;
- VI.** Encomendar al Secretario Técnico la elaboración de informes, revisión de proyectos o desarrollo de estudios, cuando así se requiera;
- VII.** Hacer uso de la información a la que tengan acceso en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, y
- VIII.** Las demás que sean necesarias relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

SEXTO. El Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité a cualquier servidor público de la Comisión, cuya participación se considere pertinente para conocer y resolver sobre los asuntos específicos que se analizarán en las mismas. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

SÉPTIMO. El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I.** Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones del Comité y someterlo a la consideración del Presidente;
- II.** Recibir, integrar y revisar los documentos relativos a los asuntos considerados en el orden del día de las sesiones, así como los proyectos y propuestas que, en su caso, serán presentados al Comité, los cuales se enviarán con la convocatoria correspondiente;
- III.** Registrar la asistencia a las sesiones de los miembros del Comité e invitados;

- IV.** Presentar a la consideración del Presidente, los proyectos de acuerdos relativos a los asuntos analizados en las sesiones;
 - V.** Elaborar los proyectos de Acta de las sesiones del Comité;
 - VI.** Registrar los acuerdos tomados por el Comité en las sesiones, darles el seguimiento correspondiente e informar sobre sus avances hasta su conclusión, en cada sesión ordinaria;
 - VII.** Hacer uso de la información a la que tengan acceso en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, y
 - VIII.** Las demás que le instruya el Presidente.
- OCTAVO.** Corresponde a los demás integrantes del Comité:
- I.** Asistir a las sesiones;
 - II.** Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité;
 - III.** Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones;
 - IV.** Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos que deban tratarse en las sesiones;
 - V.** Proponer al Presidente la asistencia a las sesiones, de los servidores públicos de la Comisión que, por su conocimiento de los asuntos a tratar, puedan proporcionar elementos de apoyo en el análisis correspondiente;
 - VI.** Hacer uso de la información a la que tengan acceso en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, y

VII. Revisar y firmar las actas de las sesiones a las que asistan.

NOVENO. El Comité se reunirá mensualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria en cualquier momento, cuando las circunstancias así lo ameriten. El calendario de sesiones ordinarias deberá ser propuesto y aprobado en la última sesión del año.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará con 5 Días de anticipación y a las extraordinarias con 2 Días.

DÉCIMO. Las convocatorias a las sesiones se realizarán por escrito, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo, acompañando el orden del día y la documentación relativa a los asuntos a tratar.

DÉCIMO PRIMERO. Para la validez de las sesiones se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros del Comité, siempre que se encuentre presente el Presidente o su Suplente. En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar, el Presidente convocará nuevamente a la sesión de que se trate.

En caso de que se modifique la fecha o lugar en que se llevará a cabo la sesión, el Secretario Técnico deberá informar a los miembros e invitados, por lo menos con un día de anticipación, la nueva fecha y el lugar en la que se llevará a cabo la Sesión.

DÉCIMO SEGUNDO. De las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo, se levantará el acta correspondiente, en la que se asentarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados por el Comité.

El Secretario Técnico, dentro de los tres Días siguientes a la fecha de la sesión, presentará a los miembros del Comité el proyecto de acta para sus comentarios, contando éstos con dos Días para formularlos. El documento final será presentado para firma de los miembros del Comité dentro de los dos Días siguientes al vencimiento del plazo para formular comentarios. El Secretario Técnico proporcionará copia del acta de la sesión a los miembros del Comité.

DÉCIMO TERCERO. Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Difúndanse en la Normateca Interna de la Secretaría de Salud y en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para conocimiento y cumplimiento de los servidores públicos de la misma.

Ciudad de México, a 28 NOV. 2018



SECRETARIA
DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

EL SECRETARIO DE SALUD

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD